



Dr. Remigio Poveda Vargas

0000001

2013 17 01 17 P

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA OCHENTA Y NUEVE  
COMUNICACIONES OYNUCOM CIA LTDA.

OTORGADA POR:

SR. DANIEL FERNANDO ACEVEDO MOREJON

SR. EDUARDO ANDRES ORTIZ VASCO

SR. JUAN DIEGO CARLOZAMA LARREA

SR. TEODORO EFRAIN POSSO VARGAS



Notaria 17

1

CUANTIA: \$ 400,00

DI 3 COPIAS

JSP FACTURA No.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día MIERCOLES VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, ante mí Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS, NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, comparecen las siguientes personas: El señor DANIEL FERNANDO ACEVEDO MOREJON, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, el señor EDUARDO ANDRES ORTIZ VASCO, de estado civil soltero, por sus propios y

Notaria Décimo Septima  
Quito, D.M.



personales derechos, el señor JUAN DIEGO CARLOZAMA LARREA, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; y, el señor TEODORO EFRAIN POSSO VARGAS, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, de estados civiles antes anotados hábiles cual en derecho se requiere para contratar y obligarse, a quienes de conocerles por sus documentos de identificación que me presentan doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública, me entregan la siguiente minuta que a continuación dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura <sup>①</sup> DANIEL FERNANDO ACEVEDO MOREJON, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, <sup>②</sup> EDUARDO ANDRES ORTIZ VASCO, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, <sup>③</sup> JUAN DIEGO CARLOZAMA LARREA, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, <sup>④</sup> TEODORO EFRAIN POSSO VARGAS, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.** Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo PRIMERO.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es OCHENTA Y NUEVE COMUNICACIONES OYNUCOM CIA LTDA. Artículo SEGUNDO.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es en la Avenida Eloy Alfaro N treinta y dos - doscientos veinte (N32-220) y Alpallana, Edificio Arisesa, oficina dos b (2b) de la ciudad y cantón Quito, Provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o



0000002

Dr. Remigio Poveda Vargas

establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo TERCERO.-**

**Objeto.** El objeto de la compañía consiste en generar, producir, comercializar productos de comunicación tales como fotografía, video, diseño gráfico, publicidad y afines. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo CUARTO.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía

es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II Del Capital **Artículo QUINTO.- Capital y participaciones.-** El capital social es de

cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar cada una. Título III Del Gobierno y la Administración **Artículo SEXTO.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta

general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo SEPTIMO.-**

3



Notaria 17

**Convocatorias.** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo OCTAVO.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.

**Artículo NOVENO.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.

**Artículo DECIMO.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de



Notaria Décimo Séptima

Quito, D.M. 23/10/01 23/10/01

responsabilidad limitada. **Artículo DECIMO PRIMERO.-** Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo DECIMO SEGUNDO.-** Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo DECIMO TERCERO.-** Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título IV Disolución y liquidación. **Artículo DECIMO CUARTO.-** Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-** El aporte que se realiza es en numerario conforme al certificado de depósito de integración de capital que a la presente



0000003

Dr. Remigio Poveda Vargas

se adjunta como habilitante, por lo que el capital social se integra de la siguiente manera.

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
Daniel Fernando Acevedo Morejón	100	100	25%
Eduardo Andrés Ortiz Vasco	100	100	25%
Juan Diego Carlozama Larrea.	100	100	25%
Teodoro Efrain Posso Vargas	100	100	25%
Total	400	400	100%



Notaria 17

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos decimo segundo (12°) y decimo tercero (13°) del estatuto, se designa como presidente de la compañía OCHENTA Y NUEVE COMUNICACIONES OYNUCOM

CIA LTDA, al señor Juan Diego Carlozama Larrea, y como gerente de la misma al señor Daniel Fernando Acevedo Morejón. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Darío Yáñez Erazo para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de instrumentos. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que los comparecientes aceptan en todas

una de sus partes, minuta que esta firmada por el doctor Darío Yáñez Erazo, con matrícula número diecisiete – dos mil tres – doscientos veintisiete del Foro de Abogados Parajá, celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en



Notaria Décimo Séptima  
Quito, D.M.

5

la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy FE.-

SR. DANIEL FERNANDO ACEVEDO MOREJON ✓  
C.C. 1714915053

SR. EDUARDO ANDRES ORTIZ VASCO ✓  
C.C. 1716390035

SR. JUAN DIEGO CARLOZAMA LARREA ✓  
C.C. 1719152041

SR. TEODORO EFRAIN POSSO VARGAS ✓  
C.C. 1717977209





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7535903  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1714915053 ACEVEDO MOREJÓN DANIEL FERNANDO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 30/07/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** OCHENTA Y NUEVE COMUNICACIONES OYNUCOM CIA.LTDA

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7535903

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/08/2013 22:11:14

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO

**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

**0000005**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: UPBFG7 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)





0000006


 CIUDADANIA 171639803-5  
 ORTIZ VASCO EDUARDO ANDRES  
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR  
 16 DICIEMBRE 1990  
 002-F 0101 0060E M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1991




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E233313222  
 SOLTERO ESTUDIANTE  
 SUPERIOR  
 ESTEBAN MARCELO ORTIZ ALARCON  
 MARIA ALEXANDRA VASCO GARZON  
 QUITO 19/02/2009  
 19/02/2021  
 0705462





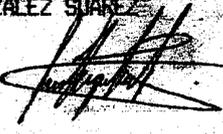
 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

CAE) **037**  
**037 - 0231** **1716398035**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**ORTIZ VASCO EDUARDO ANDRES**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	TUMBACO	
QUITO	TUMBACO	
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

  
 1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
  
 DR. REMIGIO POVEDA V.  
 Quito - Ecuador


 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 171915204-1  
 CARLOZAMA LARREA JUAN DIEGO  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
 08 AGOSTO 1989  
 005-E 0275 03012 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1989  



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2333V3222  
 SOLTERO ESTUDIANTE  
 SECUNDARIA  
 DIEGO JAVIER MARTIN CARLOZAMA  
 ROSA PAULINA LARREA  
 QUITO 08/04/2009  
 08/04/2021  
 REN 1026154  



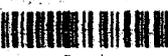
 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
**005**  
 005 - 0275 1719152041  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 CARLOZAMA LARREA JUAN DIEGO  
 PICHINCHA PROVINCA  
 QUITO QUITO  
 CANTÓN PARROQUIA  
 1 LA AMERICA ZONA  
  
 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000007

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
**171797720-9**

APellidos y Nombres: **POSSO VARGAS TEODORO EFRAIN**  
 Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA**  
 Fecha de Expedición: **2010-02-13**  
 Nacionalidad: **ECUATORIANA**  
 Sexo: **M**  
 Estado Civil: **Soltero**


INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

E11481242

APellidos y Nombres del Padre: **POSSO TEODORO EFRAIN**  
 APellidos y Nombres de la Madre: **VARGAS RUTH MARGOTH**  
 Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2010-10-05**  
 Fecha de Expiración: **2020-10-05**

*Teodoro Posso*  
 DIRECTOR GENERAL

*Teodoro Posso*  
 FIRMA DEL REGISTRADO





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013**

**017**  
**017 - 0177**      **1717977209**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA

**POSSO VARGAS TEODORO EFRAIN**

PICHINCHA:      CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**  
 PROVINCIA:      ITCHAMBA  
 QUITO      LA VICENTE  
 CANTÓN: **BARROQUA**      ZONA

*Teodoro Posso*  
 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



**NOTARIA DECIMO SEPTIMA**  
  
**DR. REMIGIO POVEDA V.**  
 Quito - Ecuador

Se otorgó, ante mi el Notario, la presente escritura pública de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA OCHENTA Y NUEVE COMUNICACIONES OYNUCOM CIA LTDA., otorgada por: SR. DANIEL FERNANDO ACEVEDO MOREJON Y OTROS; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de Quito, al veintinueve de agosto del dos mil trece.



  
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
*Dr. Remigio Poveda V.*



Dr. Remigio Poveda Vargas

0000008

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA OCHENTA Y NUEVE COMUNICACIONES OYNUCOM CIA. LTDA., otorgada en esta Notaria, el veintiocho de agosto del dos mil trece; de su Aprobación mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.13.004556, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el diez de septiembre del dos mil trece.- Quito a, dieciséis de septiembre del dos mil trece.-

  
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Notaria 17



Notaria Décimo Séptima  
Quito, D.M.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000010

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.004556**



**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Séptimo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **28 de Agosto de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **OCHENTA Y NUEVE COMUNICACIONES OYNUCOM CIA.LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.3998 de 10 de septiembre de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **OCHENTA Y NUEVE COMUNICACIONES OYNUCOM CIA.LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 10 de Septiembre de 2013

**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**

Exp. Reserva 7549281  
Nro. Trámite 1.2013.2465 ✓  
IVD/

TRÁMITE NÚMERO: 44814

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

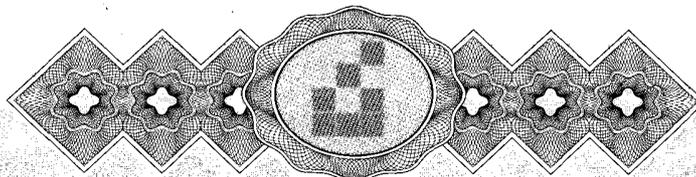
<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	34277
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	04/10/2013
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	3803
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716398035	ORTIZ VASCO EDUARDO ANDRES	Quito	SOCIO	Soltero
1717977209	POSSO VARGAS TEODORO EFRAIN	Quito	SOCIO	Soltero
1719152041	CARLOZAMA LARREA JUAN DIEGO	Quito	SOCIO	Soltero
1714915053	ACEVEDO MOREJON DANIEL FERNANDO	Quito	SOCIO	Soltero

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	28/08/2013
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA DECIMA SEPTIMA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>N°. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.004556
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. OSWALDO NOBOA LEON
<b>PLAZO:</b>	50 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	OCHENTA Y NUEVE COMUNICACIONES OYNUCOM CIA LTDA
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO



Registro  
Dirección Nacional de Registro de

# Registro Mercantil de Quito

0000012

#### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

#### 5. DATOS ADICIONALES:

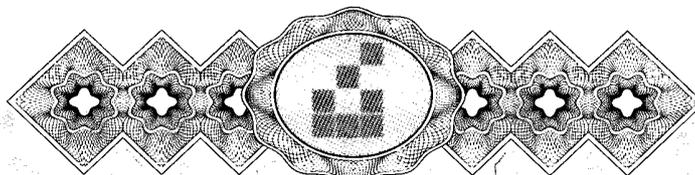
GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADM : POR P Y G, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS AÑOS: 2 RL: G

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000009



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

35900

Quito, - 6 NOV 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **OCHENTA Y NUEVE COMUNICACIONES OYNUCOM CIA.LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO